

Larco Herrera Hnos. , comprometen los servicios del señor Maximo Moreno, segun las estipulaciones siguientes:

- 1°. El señor Maximo Moreno iniciará su aprendizaje en las labores de mecánica del Taller en esta hacienda, bajo la dirección del maestro le sea designado, desempeñando como ayudante.
- 2do. Tan luego tenga el Sr. Moreno la base suficiente para adquirir rapidamente conocimientos de soldadura "Autogeno" hará su aprendizaje en el lugar se obtenga, desempeñando tambien como ayudante hasta tener completo conocimiento de esta labor, á juicio de la persona le instruya.
- 3°. Durante el tiempo necesario adquirirá los conocimientos practicos para el manejo y conservación del Auto-carril que hay en esta hacienda, iniciando sus labores como ayudante del motorista y reparaciones en el mismo.
- 4°. Prestará sus servicios en las labores mencionadas durante tres años, desempeñandolas segun las necesidades se tengan en la hacienda.
- 5°. Estará obligado á trabajar en día feriado y de noche en caso de urgencia, en este caso, abonandosele el sobre tiempo proporcional.
- 6°. Si por razon justificada el señor Moreno no adquiriese los conocimientos necesarios para poder ejecutar las labores indicadas en un tiempo prudencial, queda en libertad Larco Herrera Hnos. para dar este convenio por terminado.
7. Larco Herrera Hnos. remunerarán los servicios del señor Maximo Moreno con \$ 1.00 por día de trabajo durante el primer año, \$ 1.20 durante el segundo, y \$ 1.50 durante el tercero, además una libra de carne y una y media de arroz diaria, (por día de trabajo) Cuando se encuentre en otra localidad haciendo su aprendizaje abonarán.60 centavos diarios para alimentación, en lugar de la ración.

H/da. Chiclin Septiembre 17 de 1917

*Larco Herrera Hnos*

*Maximo Moreno*

AA-HCH-14

Cw. 12

Do. 224

Fs. 1

